



## TRIBUTOS DISPONIBLES PARA VALIDAR CLAVE FISCAL

### CONSIDERACIONES GENERALES:

1. En todos los casos el impuesto determinado debe ser distinto de cero.
2. Si se repitiera el mismo monto en más de una declaración jurada para un mismo tributo solo podrá ser utilizado una vez.
3. Las posiciones deben ser correspondientes al ejercicio fiscal vigente o inmediato anterior.
4. Para el caso de las DDJJ que posean rectificativas, debe ingresar el monto de impuesto determinado en la última rectificativa realizada.
5. No se deberán tener en cuenta las deducciones (saldos a favor, retenciones, percepciones, otros créditos, etc.)
6. No se deberán tener en cuenta los accesorios (intereses, multa, otros débitos, etc.)
7. En el Acuerdo Interjurisdiccional podrá ingresar el monto del impuesto determinado correspondiente a cualquiera de las jurisdicciones en las que haya tenido actividad.
8. En el Impuesto de Sellos debe ingresar el monto de impuesto sin interés ni multa de instrumentos para los que se ha efectuado la liquidación en el transcurso del año vigente o del inmediato anterior independientemente de la fecha de perfeccionamiento de los mismos. El CUIT validado puede ser el de cualquiera de los participantes del instrumento.
9. En Convenio Multilateral deberá ingresar solo el monto correspondiente a "Anticipo Impuesto determinado" correspondiente a Chubut.

### INGRESOS BRUTOS DIRECTO

ACUERDO INTERJURISDICCIONAL (7)

LEY XXIV N°17

INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL (9)

AG.RETENCION IIBB – PRIVADO

AG.RETENCION IIBB – PUBLICO

AG.PERCEPCION IIBB - PRIVADO

AG.PERCEPCION IIBB - PUBLICO

SELLOS

AG. RET. SELLOS - BOLSA DE COMERCIO

REGISTRO AUTOMOTOR

BANCOS Y ENT. FINANCIERAS

COMPAÑÍAS DE SEGURO

TARJETAS DE CRÉDITO

CIRCULOS DE AHORRO

CORREOS

MUNICIPIOS

AG. RET. SELLOS - ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ESCRIBANOS